

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de marzo de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1960, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1960, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Briviesca.—Recurso de alzada interpuesto por doña Ángela Labarga Rojas y otros contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de fecha 23 de abril de 1971, por el que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación de Briviesca, en dicha provincia.—Fue desestimado.

2. San Fernando.—Recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de San Fernando contra Orden ministerial de 23 de julio de 1970 por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial de Ordenación de la Unidad Urbanística 1-B, en la mencionada localidad.—Se estima el precitado recurso y, en consecuencia, rectificando la Orden ministerial recurrida, declarar que se aprueba el Plan Parcial mencionado por encontrarse ajustado al Plan General modificado de San Fernando, aprobado por Orden ministerial de 23 de julio de 1971.

3. Orduña.—Recurso de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Orduña y por don Luciano Uria Olabarrieta contra Orden ministerial de fecha 18 de febrero de 1971, aprobatoria del Plan de Ordenación de la comarca Arratia-Nervión, con determinadas modificaciones.—Fueron desestimados y, en consecuencia, se confirma la Orden ministerial recurrida.

4. Vigo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vigo a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España para la ampliación del edificio de esta Compañía, sito en el número 3 de la calle de José Antonio, de la citada ciudad, al amparo del artículo 46 de la Ley del Suelo.—Se aprueba el expediente y, consiguientemente, el otorgamiento de la reserva de dispensación solicitada para la construcción de la ampliación del edificio de la Compañía Telefónica Nacional de España citado.

5. Santa Cruz de Tenerife.—Solicitud formulada por don Julián Sáenz Bethencourt con objeto de que se expida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1968 respecto del edificio emplazado en la calle Bethencourt Alfonso, número 21, parcela 35 del polígono «El Cuadrilátero», de Santa Cruz de Tenerife.—Se acuerda declarar, con los efectos de la certificación aludida en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1968, que el edificio a que se refiere la solicitud reúne los requisitos establecidos en dicho precepto, habiéndose ultimado las obras y cumplimentado las condiciones urbanísticas exigidas para que por los Organos competentes del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios tributarios definitivos procedentes, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley del Suelo y demás normativa vigente.

6. Celanova.—Recurso de alzada interpuesto por don José Alvarez Lloves contra la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo de Orense del proyecto de urbanización de la calle número 1 del Plan General de Celanova.—Se desestima el recurso en cuanto al trazado del vial y a la solicitud de reparcelación obligatoria y declararse incompetente respecto a la valoración de los bienes afectados por la expropiación.

7. Guecho.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Guecho contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Vizcaya de 21 de julio de 1969, por el que se denegó la reducción de la superficie de la plaza prevista en el Plan General en la intersección de la calle Bidebarri con la de Iturguchi.—Fue desestimado.

8. Miranda de Ebro.—Recurso de alzada interpuesto por la Madre Superiora de la Comunidad de Religiosas Madres Agustinas Recoletas, en Miranda de Ebro, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de fecha 19 de julio de 1970, por la que se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro.—Fue desestimado.

9. Moncada.—Proyecto sobre estudio a nivel del Plan General del Municipio de Moncada, presentado por la Corporación Administrativa Gran Valencia.—Fue denegada su aprobación.

10. Tauste.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Tauste contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 7 de julio de 1970, por el que se denegó la aprobación de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la citada ciudad, consistente en la subdivisión de la manzana limitada por la avenida del Pilar, carretera de Lucona a Tauste y vía perimetral en proyecto, y la supresión de una calle dentro de la manzana.—Fue desestimado.

11. Guecho.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Guecho contra acuerdo de la Comisión Provincial de

Urbanismo de Vizcaya de fecha 17 de febrero de 1971, por el que se denegó la aprobación del expediente sobre modificación de las normas del Plan General de la citada localidad para la manzana situada en las calles Ibaibide, Ibaigane, Máximo Aguirre y Bidebarrieta.—Fue desestimado.

12. Tarragona.—Plan Parcial de Ordenación de la finca «La Pedrera», en Tarragona, promovido por don Pedro Bonet Abelló y presentado por el Ayuntamiento de Tarragona.—Fue denegada su aprobación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo

ORDEN de 13 de marzo de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1960, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1960, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Murcia.—Normas de ordenación complementarias y subsidiarias del planeamiento para los Municipios de la provincia de Murcia, propuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente.—Se aprueban con las siguientes modificaciones:

1.ª El texto de los apartados a) y c) de la norma quinta se sustituye por lo siguiente:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley del Suelo, el procedimiento y condiciones de otorgamiento de las licencias a que se refiere el mismo precepto se ajustará en todo caso a lo prevenido en el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. En todos los proyectos para los que se solicita licencia municipal, sujetos a las presentes Normas, constará en su Memoria la justificación urbanística de que el proyecto cumple con estas Normas.»

2.ª Debe suprimirse la referencia a los proyectos de ordenación de volúmenes, contenida en el tercer párrafo de la norma sexta, por no constituir una figura de planeamiento prevista en la Ley del Suelo.

La última frase del párrafo final de la citada norma sexta quedará redactada del modo siguiente:

«Las infracciones que se comprueben sobre este punto podrán ser motivo de no conceder más licencias a la urbanización correspondiente en los casos especiales aludidos anteriormente.»

3.ª La norma séptima deberá completarse con las siguientes especificaciones:

«En el caso de las poblaciones la edificación deberá situarse a una distancia mínima desde el eje de la vía de 4,50 metros.

Dentro de los 500 metros, contados desde el casco de las poblaciones, la distancia mínima desde el eje de las carreteras, que deberá retirarse la edificación, será la siguiente:

Carreteras nacionales, 15,50 metros.
Carreteras comarcales, 14,75 metros.
Carreteras locales, 13,00 metros.»

4.ª El párrafo tercero de la norma octava deberá sustituirse por un nuevo texto, en el que se establezca la determinación urbanística de que todas las urbanizaciones que lindan con la zona marítimo-terrestre, la zona de salvamento de 20 metros desde el límite interior de la zona marítimo-terrestre, a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de 26 de abril de 1969, sobre costas, deberá destinarse a espacio libre de uso público.

El párrafo cuarto de la misma norma deberá redactarse nuevamente, estableciendo la obligación de que en el planeamiento de las urbanizaciones situadas entre la costa y carreteras o caminos públicos se prevean vías de enlace por cada 300 metros de costa, debiéndose regular en el Plan correspondiente la fórmula de cesión o imposición de servidumbres que proceda con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo, y especialmente en el capítulo segundo de su título tercero, según el sistema de actuación elegido.

Deberá establecerse como condición para la concesión de licencias de obras de urbanización y construcción la previa cesión de terrenos o constitución de las servidumbres previstas en el Plan, sin perjuicio de los compromisos y condiciones que se contraigan y se impongan tratándose de urbanizaciones particulares, con arreglo a los artículos 41 y 42 de la Ley del Suelo.

Se mantendrá la determinación contenida en el párrafo sexto de esta norma, según la cual en las urbanizaciones con linderos a la línea marítimo-terrestre o a los cauces públicos la zona de uso público será la computada en la superficie de espacio libre o zona verde pública obligatoria, que, siempre que las necesidades del Plan no lo impidan, deberá estar colindante con ella. Igualmente se mantienen los párrafos primero, segundo y quinto y último.

5.º El texto del párrafo primero de la norma 10 deberá sustituirse por otro que diga:

«Para que puedan gozar de protección los elementos o sectores de interés histórico-artístico, arqueológico o tradicional, deberán tenerse en cuenta las prescripciones de las Leyes de 13 de mayo de 1933 y 23 de diciembre de 1955, así como las incluidas en la sección segunda, capítulo primero, de la Ley del Suelo. Se impone la obligación de la aprobación de los catálogos a que se refiere el artículo 20 de la citada Ley del Suelo y la redacción por los Ayuntamientos, y en su defecto por la Comisión Provincial de Urbanismo, de los Planes especiales que se consideren necesarios para la conservación y valoración del Patrimonio Histórico y Artístico, con arreglo al artículo 14 de esta Ley.»

6.º La norma 16 deberá aclararse con la indicación de que la reserva fijada para zona verde de uso público no comprenderá los espacios entre bloques cuando la separación sea menor del doble de la altura del mayor de los edificios que la encuadren.

7.º En la norma 18 se dispone que: «Los estacionamientos se localizarán contiguos a las edificaciones y al margen de las bandas de circulación, o en el interior de las parcelas.» Deberá rectificarse estableciendo que: «Los estacionamientos se situarán en recintos dedicados al efecto y al margen de las bandas de circulación.»

8.º En la norma 29, ordenanza tercera, se suprime el párrafo segundo del epígrafe 29.3.11, que deberá ser sustituido por otro prohibiendo viviendas interiores. La última frase del epígrafe siguiente, 29.3.12, se sustituirá por otra que diga: «... dando a calle o espacio en el que se pueda inscribir un círculo de 16 metros de diámetro como mínimo.»

El volumen de edificación de 3,8 metros cúbicos/metro cuadrado autorizado en el epígrafe 30.4.1, ordenanza cuarta, de dicha norma 29, se sustituye por el de tres metros cúbicos/metro cuadrado de parcela neta.

9.º La norma 31, sobre suelo urbano sin trazado existente, se deberá completar con las siguientes ordenanzas:

«Ordenanza 6.º La ocupación máxima será del 20 por 100 bruto.

Ordenanza 7.º El ancho mínimo de la calzada será de nueve metros.

Las sendas o aceras para peatones, relacionando las edificaciones entre sí y las vías de circulación, tendrán un ancho mínimo de 1,60 metros.

Ordenanza 8.º Se destinará a superficie de estacionamiento un mínimo de 20 metros cuadrados/vivienda.»

10. Se suprimen los dos últimos párrafos de la norma 32; en su lugar se establecerá que en los Municipios con Ordenanza o Planes legalmente aprobados registrarán las presentes Normas con carácter complementario para regular aspectos no previstos en aquéllos.

Sin perjuicio de la vigencia de las Normas, con las rectificaciones señaladas, objeto de la presente resolución, desde la fecha de su publicación la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia deberá incorporar al texto de las Normas las indicadas rectificaciones y remitirlas a este Departamento para su constancia.

2. San Fernando.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) sobre modificación del Plan General y Plan Parcial de la finca «Salina de la Magdalena».—Se aprueba la modificación del Plan General de San Fernando (Cádiz) y el Plan Parcial de la finca «Salina de la Magdalena», salvo en la zona industrial prevista, que queda expresamente excluida de la Ordenación que se aprueba.

3. Oviedo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Oviedo sobre modificación del Plan General de la zona de Trubia.—Se aprueba la modificación propuesta del Plan General de Oviedo en la zona de Trubia, con la rectificación consistente en dejar una franja de protección del cauce del río Nalón hasta el ferrocarril de Pravia, que, iniciada en el límite Norte, se continúe por todo el borde Este.

El Ayuntamiento remitirá, en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo, un plano en que figure la rectificación señalada, quedando condicionada la aprobación a la recepción de dicho plano rectificado.

4. Murcia.—Plan Parcial de Ordenación en Los Garros (Murcia), promovido por don Francisco Nereño Albadalejo y tramitado por el Ayuntamiento de Murcia.—Fue aprobado.

5. Redován.—Solicitud del Ayuntamiento de Redován (Alicante) para la revisión del Plan General de la ciudad.—Fue autorizada.

6. Zaragoza.—Expediente promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza para construcción de un Centro de Protección Animal en los Pinares de Venecia, de aquella ciudad.—Fue denegado.

7. Huelva.—Plan Especial de la Red Arterial de Huelva, redactado por la Jefatura Regional de Carreteras, debidamente tramitado.—Fue aprobado, con las modificaciones siguientes:

1.º Deberá reconsiderarse el trazado de la ronda Exterior en su intersección con la avenida de Italia de forma que no resulte afectada por el mismo la zona verde ajardinada contigua a la plaza del Doce de Octubre.

2.º De conformidad con el acuerdo municipal, se trasladará el acceso a la ermita de Nuestra Señora de la Cinta de forma que quede el Humilladero fuera de la intersección de dicho acceso con la carretera N-431.

3.º De conformidad también con el acuerdo municipal, se deberá prolongar el acceso de Gibralfaro hasta el nudo que forma la ronda Exterior y el nuevo acceso desde San Juan del Puerto, no resultando por tanto oportuno la inclusión en la Red planeada de la vía transversal Norte Sur.

8. Salamanca.—Expediente promovido por el Ayuntamiento de Salamanca, denominado Plan Parcial de Ordenación de la Zona VII de aquella ciudad.—Fue denegada su aprobación.

9. Los Barrios.—Recursos de alzada interpuestos por don Juan Millán Hidalgo, en nombre de la sociedad de afectados por la reforma del Plan de Ordenación Urbana de Los Barrios para cambio de uso residencial a industrial de la zona comprendida entre los ríos Guadarranque y palmones, la carretera N-340 y el mar, y también en representación de don José de Picaza Sanz y de don Francisco Baeza Goyarte, por don Josefa Fernández de Villavicencio, por don Andrés Rodríguez-Villa y Gil, en representación de su esposa, doña Eugenia Matons Rossi; por don Marcos Villanueva Ferrer, en nombre de don José Luis Echevarría de Meer, y don Felipe Ruiz de Velasco, y también en representación de don Modesto Vázquez Añón, por don José Luis Posada Sáenz de Santa María, por don Adolfo Casola Giménez, por don Miguel Mateo Salcedo, por don José Garri Baez, por don Manuel Álvarez Gómez, por don Enrique González Fernández y por don Mariano Adrover Merino, en su propio nombre y en representación del «Hotel Irlandés, S. A.», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de fecha 11 de agosto de 1971, que aprobó el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Los Barrios, consistente en el cambio de uso de la zona comprendida entre los ríos Guadarranque y Palmones, la carretera N-340 y el mar, a excepción de los terrenos integrantes del centro de interés turístico Guadacorte.—Fueron desestimados.

10. Guecho.—Recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Guecho contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Vizcaya de fecha 25 de febrero de 1970, por el que se denegó la modificación de las normas urbanísticas en cuanto se refieren a las alturas de los edificios de la calle particular Capitan Murga, de la mentada localidad.—Fue desestimado.

11. Gijón.—Recurso de reposición interpuesto por la Directora del Colegio de Hijas de la Caridad de Gijón y otros contra Orden ministerial de fecha 30 de julio de 1970, que condicionaba la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de la citada ciudad, o subsanación de determinadas deficiencias observadas en el mismo.—Fue desestimado.

12. Cartagena.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena contra Orden ministerial de fecha 25 de noviembre de 1970, por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial del polígono «El Molinete», en dicha ciudad.—Se estima parcialmente el recurso de reposición precitado, y en su consecuencia, rectificando la resolución impugnada, aprobar el Plan Parcial del polígono «El Molinete», en Cartagena, con las modificaciones siguientes:

a) La ocupación de la zona verde con edificación cívico-cultural no debe sobrepasar los 450 metros cuadrados.

b) A la manzana número 8 se le asigna el volumen máximo edificable de 12 metros cúbicos/metro cuadrado.

c) La manzana número 4 debe tener el mismo volumen, a no ser que se acredite que alguna de las calles de Maestro Francés, Adasve, Posico, Lambares o Ignacio García tienen carácter comercial, en cuyo caso se acepta el volumen propuesto.

Condicionando esta aprobación a que en el plazo de dos meses el Ayuntamiento de Cartagena eleve a este Departamento la documentación rectificadora, introduciendo las modificaciones señaladas.

13. Sevilla.—Expediente sobre nueva parcelación de la zona industrial y ferroviaria comprendida en el Plan Parcial de Ordenación del Cortijo de Ramírez, en Sevilla, y modificación del artículo segundo de las Ordenanzas que rigen la edificación de la referida zona, promovido por «S. A. Store» y presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.—Se aprueba el expediente de nueva parcelación presentado, debiendo rectificarse el apartado 2 del artículo segundo de las Ordenanzas, donde dice: «... pudiéndose dividir en otras parcelas, siempre que la superficie de cada una de las resultantes no sea superior a 2.000 metros cuadrados», que deberá sustituirse por: «... pudiéndose dividir en otras parcelas, siempre que la superficie de cada una de las resultantes no sea inferior a 2.000 metros cuadrados».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.